INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No.342 DE 2020

(Noviembre 19 de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDPAC-006-2020

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
En ejercicio de las facultades legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, dota al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. Asimismo, en el artículo 1° ibídem establece como objeto del IDPAC: *"(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".*

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, para ello debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, así como diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía, diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana, diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Que el Acuerdo 002 de 2007, *"Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"* define cono funciones del IDPAC las siguientes:

a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.

c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.

d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.

e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.

f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.

Sede A: Calle 35 Nº 5 - 35
Sede B: Avenida Calle 22 Nº 68C - 51
Sede C: Carrera 19A Nº 63C - 40
Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.

i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.

j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.

k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.

l. Ejecutar obras de interés comunitario.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se ubica en tres (03) propósitos y con ellos se contribuye al cumplimiento a cuatro (04) logros de ciudad, tal como se puede evidenciar:

Propósito uno (01) "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*	Logro de ciudad tres (3) *"Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local"*
Propósito tres (03) "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación"*	Logro de ciudad veintitrés (23) *"Fomentar la autorregulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones"*;
Propósito cinco (05) *de "Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente"*	Logro de ciudad 27 *"Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno"*. Logro de ciudad 30*: "Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local".*

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2021 – 2024; *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y de acuerdo con las funciones de la Gerencia de Proyectos, crea el proyecto de inversión 7796- *"Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales. Bogotá"* que trabajará la meta número 329 del Pan de Desarrollo cuyo propósito 03 está orientado a inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

Que el propósito de este proyecto es la construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá, enlazado a la estrategia para promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social con obras con saldo pedagógico para el cuidado de incidencia ciudadana.

Que de esta forma se promueven expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social, que le aportan al sujeto y a los procesos activos sostenibles del nuevo contrato social y con el

Sede A: Calle 35 Nº 5 - 35
Sede B: Avenida Calle 22 Nº 68C - 51
Sede C: Carrera 19A Nº 63C - 40
Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No.342 DE 2020
(Noviembre 19 de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDPAC-006-2020

modelo **METODOLÓGICO "OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO PARA EL CUIDADO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – OSP",** se contribuye al mejoramiento (adecuar, embellecer, dotar, recuperar) de espacios públicos, enmarcados en la planificación y selección participativa, consensuada con las Organizaciones Sociales, Comunales, Comunitarias y los procesos de iniciativa ciudadana o instancias formales y no formales, fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, apropiación responsable e interés por desarrollar obras innovadoras y sostenibles, sobre espacios públicos priorizados, con importancia para el cuidado y recuperación de la vida, las comunidades, sus territorios, el fortalecimiento de procesos y la reactivación económica.

Que las actividades de construcción, mantenimiento, mejoramiento y dotación de las obras con saldo pedagógico, priorizadas y sus características están referidas en el **ANEXO: Ficha Técnica** y se ubican en las localidades de Usaquén, Chapinero, Tunjuelito, Bosa, Fontibón Engativá, Suba, Barrios Unidos, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe.

Que estos procesos fueron convocados y seleccionados colectivamente con los ciudadanos que habitan dichos territorios a través de procesos de planeación participativa, que incluye acciones compartidas de sostenibilidad y co-mantenimiento, asimismo las acciones de participación quedaron plasmadas en las actas de concertación y escrutinio y en ellas se plasmó la pedagogía de los criterios de prefactibilidad para su elección por parte de la comunidad y la presentación de las propuestas graficas viables técnica y económicamente.

Que estos territorios fueron seleccionados por la Gerencia de Proyectos a través de los siguientes criterios:

A. El impacto social.
B. Viabilidad técnica y financiera.
C. Articulación interinstitucional.
D. Que complementen los presupuestos participativos.

Que la sostenibilidad de las obras se efectuará a través de un equipo técnico y social de la Gerencia de Proyectos del IDPAC, que hará el acompañamiento inicial y posterior al contratista de obra, con el objetivo de informar a la comunidad de la instalación del proyecto de obra e iniciar el diálogo social entre el Contratista y la Comunidad.

Que, de igual manera, se realizará la localización puntual de las obras de infraestructura en cada uno de los espacios en los que fueron proyectadas, se hará mención de sus actividades, tiempos y se invitará a la comunidad a que hagan parte de la construcción de un cronograma de acuerdos ciudadanos y acciones colectivas de sostenibilidad.

Que simultáneo a la ejecución de la obra de infraestructura se posibilitará y gestionará la elección democrática de los ciudadanos que hayan acompañado las jornadas de diálogo y concertación ciudadana y quieran integrar una veeduría. Este proceso se formalizará a través de la suscripción del acta de constitución, la cual se inscribirá ante la Personería de Bogotá o en las Personerías Locales.

Que, en el caso de la ejecución de las Obras de desarrollo social, un equipo técnico de la Gerencia de Proyectos del IDPAC acompañará el proceso de identificación de los lugares específicos en donde se van a instalar dichas obras. Así mismo, se encargará del desarrollo de estrategias lúdico-pedagógicas para el diseño y construcción colectiva de los prototipos de las huertas urbanas, jardines verticales, cercas vivas, mecanismos de riego, almacenamientos de agua.

Sede A: Calle 35 Nº 5 - 35
Sede B: Avenida Calle 22 Nº 68C - 51
Sede C: Carrera 19A Nº 63C - 40
Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

Que el proceso de co-creación de las obras de desarrollo social y ambiental también permitirá el diseño de estructuras innovadoras para la optimización del espacio público, direccionando acciones colectivas de recuperación y embellecimiento de espacios residuales. Dicho proceso creativo se facilitará a través del suministro de materiales, el acompañamiento y asistencia técnica del IDPAC, además del uso de las herramientas y equipos dispuestos para tal fin.

Que la construcción e instalación de los prototipos diseñados, se llevará a cabo directamente en los espacios públicos priorizados en el territorio, con el acompañamiento técnico del IDPAC y el talento humano de la comunidad que ha participado del proceso de planeación participativa y de co-creación de la propuesta. El proceso de diseño y montaje de las Obras de Desarrollo Social y Ambiental estará guiado por protocolos construidos por el equipo técnico de la Gerencia de Proyectos del IDPAC.

Que como se mencionó anteriormente y una vez instalados en territorio, se iniciará el desarrollo de las obras, acompañado de visitas periódicas por parte del IDPAC, en las cuales se revisarán los avances y la calidad de las obras de infraestructura y se atenderá cada una de las observaciones o recomendaciones que en ellas se identifiquen o que plantee la ciudadanía a través de la comisión veedora.

Que las observaciones de obra y sus avances serán registrados en una bitácora y en un registro fotográfico o fílmico para garantizar la transparencia de la información, esto permitirá realizar un seguimiento permanente de la evolución del proyecto en aras de garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá presentar el informe y acta finales de la obra.

Que es ineludible señalar el contexto actual por el que atraviesa el Distrito Capital, en razón de la presencia de la pandemia de la COVID 19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud – OMS, el pasado once (11) de marzo del presente año, y las adopciones normativas implementadas por el Gobierno Distrital para su mitigación, control y prevención (Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, Decreto 106 de 2020, Resolución 0397 del 16 de marzo de 2020 y demás normas concordantes), razón por la cual en las ejecuciones propuestas se debe tener en consideración las normas de bioseguridad e higiene vigentes, el respeto a los aforos máximos de trabajo y una posible suspensión de actividades en cualquier localidad por altos picos de pandemia.

Que en lo que atañe a licencias de construcción, el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, estableció lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público**. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.
> (…)
>
> *Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen*."

Sede A: Calle 35 Nº 5 - 35
Sede B: Avenida Calle 22 Nº 68C - 51
Sede C: Carrera 19A Nº 63C - 40
Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No.342 DE 2020
(Noviembre 19 de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDPAC-006-2020

Que conforme a lo anterior, mediante Concepto 1201721493 de 2017, expedido por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C, en un caso similar indicó:

> *"Por lo tanto, para la aplicación de la excepción prevista en el parágrafo en mención es necesario la concurrencia de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Que se trate de una entidad del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.*
>
> *2. Que la obra o actuación se encuentre expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.*
>
> *3. Que la ejecución de la obra o actuación por parte de la entidad pública se realice para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, establece que el IDPAC, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. En ese orden de ideas, el IDPAC, es catalogado como una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden distrital.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Distrital, en su logro tres (03) referido a Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación, el IDPAC desarrolla la meta sectorial 329, la cual incluye la realización de 200 obras con saldo pedagógico

Que el artículo 53 ibídem, en concordancia con el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2007, contiene el objeto y funciones del IDPAC, entre ellas y para el presente proceso en específico, la siguiente: *l. Ejecutar obras de interés comunitario.*

Que por la naturaleza jurídica del IDPAC, por el cumplimiento de sus funciones, y al contemplar como una meta sectorial la realización de 200 obras con saldo pedagógico incluidas en el plan de desarrollo, cumple con los postulados normativos arriba enlistados y por ello no requiere de una licencia de intervención de espacio público.

Que por todo lo expuesto, el IDPAC ha realizado reuniones con las Alcaldías Locales, el IDRD, el IDU y el DADEP con el fin de articular los esfuerzos necesarios y autorizaciones respectivas en torno al objeto contractual, contando con la aquiescencia de éstas para la materialización del proceso.

Que es por todo lo anterior, que el IDPAC requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas realizar la contratación de obras con saldo pedagógico que auxilie el cumplimiento de la meta sectorial 329 que se encuentra incluida en el Plan Distrital de Desarrollo.

Que los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el nueve (09) de noviembre de 2020.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron cinco (05) observaciones al proyecto de pliego de condiciones; por parte de **RAYCO - RODRÍGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA.,**

Sede A: Calle 35 Nº 5 - 35
Sede B: Avenida Calle 22 Nº 68C - 51
Sede C: Carrera 19A Nº 63C - 40
Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No.342 DE 2020
(Noviembre 19 de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDPAC-006-2020

CONSTRUCOL LTDA., PARDO INGENIERÍA S.A.S., CUERVO CONSTRUCCIONES LTDA. y **ML INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** No obstante, **PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, presento una (01) observación extemporánea, sin embargo, todas aquellas fueron respondidas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual el IDPAC debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es la de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Que por tratarse de servicios que por su cuantía permiten el empleo de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, que en su generalidad corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía, del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso, se presentó una (01) solicitud de limitar el proceso a Mipyme, por parte de **PARDO INGENIERÍA S.A.S.**, sin embargo, esta no cumplió con las exigencias establecidas por el IDPAC. Por lo anterior, la Entidad se permite informar que, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-IDPAC-006-2020**, cuyo objeto es *"Contratar las Obras con Saldo Pedagógico que permitan adecuar, mantener y mejorar la infraestructura física de los espacios priorizados a través de los diálogos y concertación ciudadana liderados por el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal IDPAC."*. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Sede A: Calle 35 Nº 5 - 35
Sede B: Avenida Calle 22 Nº 68C - 51
Sede C: Carrera 19A Nº 63C - 40
Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No.342 DE 2020
(Noviembre 19 de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDPAC-006-2020

PARÁGRAFO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presupuesto oficial asignado es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($224.290.000),** incluye IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1523 del veintiuno (21) de octubre de 2020 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones artículo 30 numeral 1 Ley 80 de 1993, artículo 8 Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015	09 de noviembre de 2020	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones artículo 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015	Del 09 de noviembre de 2020	Al 13 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones artículo 24 numeral 2 Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015	18 de noviembre de 2020	
Plazo para manifestación de interés de limitar a Mipymes	18 de noviembre de 2020 a las 05:00 PM	
Acto administrativo de apertura del proceso artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015	19 de noviembre de 2020	
Publicación pliego de condiciones definitivo	19 de noviembre de 2020	
Plazo para presentar manifestación de interés de participar	Del 19 de noviembre de 2020	Al 24 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	24 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM	
Audiencia Pública Virtual de Sorteo y Consolidación de la Lista de Oferentes	25 de noviembre de 2020 a las 10:00 AM	
Publicación de la lista de Interesados	25 de noviembre de 2020	
Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	25 de noviembre de 2020	
Fecha límite para expedir adendas	25 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM	
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	30 de noviembre de 2020 a las 06:00 PM	
Apertura de ofertas	30 de noviembre de 2020 a las 06:10 PM	
Informe de presentación de ofertas	30 de noviembre de 2020 a las 06:20 PM	
Publicación del informe de verificación y evaluación preliminar de las ofertas	01 de diciembre de 2020	

Sede A: Calle 35 Nº 5 - 35
Sede B: Avenida Calle 22 Nº 68C - 51
Sede C: Carrera 19A Nº 63C - 40
Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No.342 DE 2020

(Noviembre 19 de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDPAC-006-2020

Período para observaciones al informe de verificación preliminar y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad. (Artículo 5 de la ley 1882 de 2018)	Del 02 de diciembre de 2020	04 de diciembre de 2020 a las 05:00 PM
Publicación del informe de verificación y evaluación definitivo y Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación preliminar	07 de diciembre de 2020	
Presentación del informe ante el Comité Asesor de Contratación de la entidad	11 de diciembre de 2020	
Publicación acto resolución de adjudicación	11 de diciembre de 2020	
Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	**DENTRO DE LOS DOS (02) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION**	

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	María Victoria Gómez		19/11/2020
Revisado por Proceso Gestión Contractual.	Valentina Vásquez Sánchez		19/11/2020
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			

Sede A: Calle 35 Nº 5 - 35
Sede B: Avenida Calle 22 Nº 68C - 51
Sede C: Carrera 19A Nº 63C - 40
Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311